

ACLARATORIA BONO DECRETO 438/23

De conformidad con la Resolución N° 1133/23 emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y publicada en Boletín Oficial N° 70.435/23 del 05/09/2023, se aclara a las empresas de la actividad que el bono dispuesto por el Estado Nacional mediante Decreto N° 438/2023, debe ser abonado conforme su reglamentación, no habiéndose pactado su absorción en los acuerdos paritarios suscriptos por A.S.I.M.R.A. para este período.

A.S.I.M.R.A. aclara que en la cláusula “SEGUNDA. INCREMENTO.”, se ha estipulado la absorción de incrementos salariales sólo en el caso que las empleadoras hubieren otorgado adelantos de aumentos paritarios en razón del atraso temporal en suscribir el acuerdo paritario, mientras que en referencia a la cláusula “TERCERA. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA.”, dicha cláusula no establece absorción alguna.

Atentamente.

PARITARIOS NACIONALES DE ASIMRA

Azcúenaga 1234 (1115) C.A.B.A. Bs. As. Argentina - Tel. (011) 5263-8822 líneas rotativas
www.asimra.org.ar / secretariageneral@asimra.org.ar

Asociación Profesional con Personería Gremial N° 329

